



FEDERACION DEL RODEO CHILENO FDN

TRIBUNAL DE HONOR

VISTOS:

1.- Los informes del Jurado Sr. **Andrés Amor Alfaro** y del Delegado Sr. **Fernando Pérez Rodríguez**, ambos del Rodeo organizado por el **Club San Carlos**, Asociación Ñuble, efectuado los días 14 y 15 de diciembre de 2019, en que se denuncia la circunstancias de que en dicho Rodeo se corrió ganado bajo el peso reglamentario en un 0,6% del total;

2.- Lo establecido en el artículo 242 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que establece: "Art. 242 No deberán correr en ningún Rodeo, ganado bovino de peso inferior a 300 kilos, ni superior a 500 kilos. La infracción a esta norma será calificada por el Tribunal de Honor, el cual resolverá la sanción al organizador en función de la gravedad de esta, considerando como medio de prueba el informe del Delegado y del Jurado, en el caso que no existiese en la medialuna una romana para controlar el peso del ganado."

3.- La infracción denunciada, calificada por el Tribunal de Honor, encuadra dentro del rango de ganado que no cumple con el peso reglamentario, por lo que se debe sancionar con lo que se dispone en el art. 242 citado, y se agrava por el hecho de que se constató ganado bajo peso en la serie campeones, y que se acuerda a continuación;

SE RESUELVE:

1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada;

2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número **100-2019**;

3.- Que en virtud de que el porcentaje del 0,6% de ganado corrido bajo el peso reglamentario en el rodeo en cuestión, sancionar con **una fecha de castigo**, de suspensión de toda actividad deportiva, para los socios del Club de Rodeo San Carlos;

4.- Sancionar al Club de Rodeo San Carlos con la obligación de que en el **próximo rodeo** que organice dicho Club deberá hacerlo con la asistencia de un **Delegado Rentado**.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita al Club de Rodeo San Carlos, a la Asociación Ñuble y a la Gerencia Deportiva de la Federación de Rodeo Chileno FDN.

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal de Honor, que asistieron a la vista de la causa.



IGNACIO MARURI LEGARRAGA
Secretario



JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente

Santiago, 6 de enero de 2010.-